



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000055

Decreto No. _____ de 2024

(02 ENE 2024)

"Por el cual se concede una comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que les confiere el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, el señor JULIO CESAR SILVA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.488.401 expedida en Cúcuta, se encuentra inscrito en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, categoría 7, vinculado a la planta de personal global del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander.

Que, el mencionado funcionario presentó escrito el 2 de enero del año 2024, solicita se le conceda comisión para desempeñar el empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría General, Código 020, Categoría 14, Cargo de Libre Nombramiento para el cual ha sido designado mediante decreto No 000001 del 2 de enero de esta anualidad.

Que mediante Constancia laboral No 265 del 20 de diciembre del 2023, expedida por el Doctor Alonso Toscano Niño, Secretario General de la Gobernación de Norte de Santander, certifica que a JULIO CESAR SILVA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.488.401 expedida en Cúcuta, se le han otorgado comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, que suman en tiempo dos mil ochenta y tres (2.083) días.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 dispone que «ARTÍCULO 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.»

Igualmente, el Decreto 1083 de 2015, establece sobre dicha comisión, lo siguiente: «ARTÍCULO 2.2.5.5.39. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000055

Decreto No. _____ de 2024

(02 ENE 2024)

"Por el cual se concede una comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción"

a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera. La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que conforme a la constancia laboral No 265 del 20 de diciembre del 2023, expedida por el Doctor Alonso Toscano Niño, Secretario General de la Gobernación de Norte de Santander, el funcionario JULIO CESAR SILVA RINCON Identificado con cédula de Ciudadanía No 13.488.401 expedida en Cúcuta, podría acceder a una comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción hasta por setenta y siete (77) días, con el cual acumularía la sumatoria total de tiempo permitido como empleado de Carrera Administrativa.

Que, revisada la Hoja de vida que reposa en los archivos de la gobernación de Norte de Santander, la evaluación de desempeño laboral del señor JULIO CESAR SILVA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.488.401 expedida en Cúcuta, fue sobresaliente.

Que, analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que el servidor JULIO CESAR SILVA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.488.401 expedida en Cúcuta, cumple con los requisitos contemplados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, este Despacho la encuentra procedente y conviene en otorgar la comisión requerida para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. –Otorgar comisión al señor JULIO CESAR SILVA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.488.401 expedida en Cúcuta, funcionario de la Planta Global del Nivel Central de la Administración Departamental, quien se encuentra Debidamente inscrito en carrera administrativa; para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría General, Código 020, Categoría 14, empleo de Libre Nombramiento y Remoción el cuál ha sido designado mediante decreto 000001 del 2 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de duración de la Comisión aquí conferida, conforme a los dispuesto en el artículo 26 de la ley 909 del 2004, no podrá ser superior a los setenta y siete (77) días, con el cual acumularía el total de tiempo permitido como empleado de Carrera Administrativa para desempeñar cargos de Libre Nombramiento y remoción.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000055

Decreto No. _____ de 2024

(02 ENE 2024)

"Por el cual se concede una comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción"

ARTÍCULO TERCERO. Reasunción al cargo de carrera. Finalizado el término por el cual se otorga la presente comisión; cuando el funcionario renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea declarado insubsistente, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase copia del presente decreto a la Secretaría General – área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 ENE 2024

Dado en San José de Cúcuta, a los,


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional universitario – Sec. General *EL*
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado – Sec. General *JM*
Aprobó: – Johnny José Sánchez Carrascal, Secretario Jurídico *JSC*